



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2246412 / DOC-19592371

AUTORIZA A LA EMPRESA GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS PISTOLAS DE SUMINISTRO PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28870 /

SANTIAGO,

23 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 4903, de fecha 19.03.2019, el Sr. Mauricio Tello D., en representación de la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de pistolas de suministro para combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a pistolas de suministro para combustibles líquidos, de marca CATLOW, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	CATLOW	ICVN	GILBARCO CATLOW LLC	USA

- 2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3620253857-0, con su correspondiente Factura de Proforma N° EX153379, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.



2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	CATLOW	ICVN	GILBARCO CATLOW LLC (1)	MH10919	UL LLC	UL 2586

(1) Dirección de la fábrica: 2750 Us Route 40, Tipp City, OH 45371 – 9230, USA.

- 2.5 Copia de la acreditación Nº 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UL 2586, utilizada para la certificación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos en comento.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las pistolas de suministros para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3020, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de las pistolas de suministro para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa GILBARCO LATÍN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Mauricio Tello Dueñas
MTCO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Mauricio Tello Dueñas.
En representación de la empresa Gilbarco Latín América Andina Ltda.
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Gilbarco 6)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1167158 /